



Proyecto de Ley N° 3548/2018 - CR

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS QUE ACREDITEN EL DOMINIO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ

El Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la Congresista **Tania Edith Pariona Tarqui**, las Congresistas Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores y los Congresistas Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Horacio Zeballos Patrón y Manuel Dammert Ego Aguirre en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS QUE ACREDITEN EL DOMINIO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de fomento del empleo para personas que acrediten el dominio de lenguas indígenas u originarias del Perú.

Artículo 2.- Beneficios y derechos en la legislación laboral

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con los gobiernos regionales y municipalidades, apoya las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas que dominen lenguas indígenas u originarias del Perú.

Artículo 3.- Fomento del empleo

Las personas que dominen lenguas indígenas u originarias del Perú gozaran de una bonificación de diez por ciento 10% en concursos para puestos de trabajo en la administración pública.

Artículo 4.- Acreditación de dominio de lenguas indígenas u originarias del Perú

La presente norma entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú aquellas identificadas como tales por el Ministerio de Educación.



Para la acreditación de dominio escrito y/o hablado de lenguas indígenas u originarias del Perú la persona deberá presentar el Certificado de Dominio de Lengua Indígena u Originaria emitida por el Ministerio de Educación, quien promulgará la reglamentación para la aplicación de las evaluaciones correspondientes en un plazo no mayor de 120 días de promulgada la presente Ley.

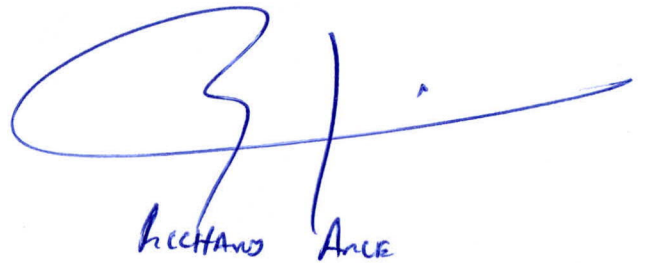

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República


RICHARD ARCE CÉCERE
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú


MARISA GUZMÁN


Manuel Ferrer


ORACIO PAREDI


RICHARD ARCE


Braulio Ballón Patán

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 17 de OCTUBRE del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3548 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL;
DEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y
ECOLOGIA.


JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa se orienta a complementar la legislación laboral y de fomento de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

Asimismo, en su versión preliminar, fue presentada en una Mesa de Trabajo denominada: "Acciones del Estado para garantizar los derechos lingüísticos en el Perú", realizada el 25 de mayo del presente año, fecha en la que dimos a conocer la propuesta de Ley ante funcionarios del Poder Ejecutivo, académicos y representantes de organizaciones indígenas.

El Estado Peruano reconoce y protege la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación. La Constitución Política del Perú establece la identidad étnica y cultural como derecho fundamental de la persona, así como el derecho al trabajo.

En el año 2011, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país, siendo que las lenguas indígenas u originarias que se inscriben en el Registro Nacional de Lenguas Originarias constituyen Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Las lenguas indígenas u originarias, conforme a la referida Ley, son todas aquellas lenguas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Asimismo, indica que todas las lenguas indígenas u originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad.

En el país, conforme al Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú publicado por el Ministerio de Educación en el año 2013, existen 47 lenguas originarias vigentes.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto, el Perú es un país donde aún existe discriminación lingüística, es decir, las personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios continúan sufriendo situaciones o actitudes de discriminación debido al uso de sus lenguas.

Es así que la I Encuesta Nacional sobre percepciones y actitudes sobre diversidad cultural y discriminación étnico – cultural, implementada por el Ministerio de Cultura en el año 2017, visibiliza el racismo como problemática en el Perú y su vinculación al uso de lenguas indígenas u originarias a través de los siguientes resultados:

- Tres de cada 10 peruanos y peruanas ha experimentado algún tipo de discriminación en los últimos 12 meses, siendo el principal motivo de discriminación el nivel de ingresos de las personas, seguido de su forma de hablar y vestimenta.

- Un peruano y peruana promedio piensa que solo se hablan 08 lenguas en el Perú.
- El 42% de peruanos y peruanas piensa que es mejor que todos habláramos una única lengua: el español.
- Más del 25% de peruanos y peruanas piensa que sería mejor que todos tuviesen las mismas costumbres y tradiciones, y que las siguientes generaciones no deberían seguir las costumbres de sus padres para evitar ser discriminados o excluidos.
- Finalmente, a partir de los datos presentados, la Encuesta concluye que las lenguas indígenas u originarias son la expresión cultural con menor transmisión intergeneracional.

Al respecto, reconociendo que promover las lenguas indígenas u originarias de nuestro país es un medio para garantizar el derecho a la identidad étnica y cultural, así como el derecho al trabajo de toda persona y este como medio de realización, se propone establecer un régimen legal de fomento del empleo para personas que dominen lenguas indígenas u originarias del Perú.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa se formula en concordancia con los artículos 2, 19 y 22 de la Constitución Política del Perú, los cuales establecen el trabajo como base del bienestar social y medio de realización de la persona, así como el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y a su identidad étnica y cultural; además de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

Asimismo, la presente propuesta legislativa se encuentra en concordancia con los artículos 4.1 y 28.3 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, en los cuales se indica que los Estados deben adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las culturas y preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados.

MARCO DE POLITICAS NACIONALES

El Acuerdo Nacional, mediante la Décimo Primera Política de Estado, sobre promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, en sus incisos (a) y (f), indica como objetivo combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades, así como promover y proteger los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezca integralmente.



En el marco de dicha política nacional, la presente iniciativa legislativa coadyuva a combatir la discriminación lingüística y fomentar la valoración del contexto pluricultural y multilingüe del Perú.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no ocasiona, ni mucho menos constituye, un gasto adicional en detrimento del Erario Nacional, sino que su expedición permitirá la promoción del uso de las lenguas indígenas u originarias del Perú, herramientas que posibilitan los procesos de identidad, identificación, tradición oral y cultura de los pueblos indígenas u originarios.

Aun mas, es necesario indicar que la inclusión de trabajadores y trabajadoras que dominen lenguas indígenas u originarias representa un valor agregado a todas las instituciones del Poder Ejecutivo que brindan servicios a la ciudadanía.